

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESPUESTA a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-220-SCFI-2017, Especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, publicado el 14 de julio de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-220-SCFI-2017, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS DE LOS EQUIPOS DE BLOQUEO DE SEÑALES DE TELEFONÍA CELULAR, DE RADIOCOMUNICACIÓN O DE TRANSMISIÓN DE DATOS E IMAGEN DENTRO DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS O CENTROS DE INTERNAMIENTO PARA MENORES, FEDERALES O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2017.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39, fracción V, 40, fracción I; 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22, fracciones I, IV, IX, X y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-220-SCFI-2017, Especificaciones y requerimientos de los equipos de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de los centros de readaptación social para menores, federales o de las entidades federativas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017.

Empresas e Instituciones que presentaron comentarios durante el período de consulta pública a través de oficios dirigidos al CCONNSE:

- 1.- Secretaría de Gobernación (SEGOB)
- 2.- Normalización y certificación NYCE, S.A. (NYCE)

PROYECTO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CCONNSE
Prefacio	Eliminar la palabra empresas PREFACIO En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes instituciones: - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Dirección General de Normas - INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	No participaron particulares en la realización de la norma, solo instituciones.	SEGOB Conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede, quedando la redacción de la siguiente manera: En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes instituciones: - INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Dirección General de Normas

Estructura	Eliminar mínimas y límites del objetivo 1.- Objetivo y campo de aplicación El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece que todos los equipos; de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen en las bandas de frecuencia que se utilicen para la recepción en los equipos terminales de comunicación; que deseen importarse, comercializarse y/o distribuirse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos deben cumplir las especificaciones mínimas y límites, así como los métodos de prueba de los parámetros señalados en la "Disposición Técnica IFT-010-2016: especificaciones y..... Eliminar ultima parte del párrafo y sustituir Lo anterior con el objetivo de proteger las comunicaciones dando certeza de que los equipos que se introduzcan y comercialicen en el territorio nacional <i>operen conforme las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en la "Disposición Técnica IFT-010-2016"</i> <i>Eliminar la palabra empleados y sustituir por instalados y puestos en operación</i> Los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen podrán ser instalados y puestos en operación empleados por las autoridades facultadas para ello, dentro de los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación, para los efectos previstos en las disposiciones legales aplicables	Dar certeza al texto y proporcionar un mejor grado de interpretación y aplicación de la norma	SEGOB Conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede parcialmente, quedando la redacción de la siguiente manera: 1. Objetivo y campo de aplicación La presente Norma Oficial Mexicana establece que todos los equipos; de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen en las bandas de frecuencia que se utilicen para la recepción en los equipos terminales de comunicación; que deseen importarse y comercializarse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos deben cumplir las especificaciones, así como los métodos de prueba de los parámetros señalados en la "Disposición Técnica IFT-010-2016: especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto de 2016. Lo anterior con el objetivo de dar certeza de que los equipos que se introduzcan y comercialicen en el territorio nacional operen sin ocasionar interferencias perjudiciales a los servicios de Telecomunicaciones y con un eficiente bloqueo de señales. Los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana son todos los equipos de bloqueo de señales, que en el ámbito técnico operativo bloqueen, cancelen o anulen de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro del perímetro de los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación.
------------	---	--	---

			Los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen podrán ser instalados y puestos en operación por las autoridades facultadas para ello, dentro de los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación, para los efectos previstos en las disposiciones legales aplicables.
2 Referencias	Agregar a las referencias 2.- Referencias LINEAMIENTOS de Colaboración entre Autoridades Penitenciarias y los Concesionarios de Servicios de Telecomunicaciones y Bases Técnicas para la Instalación y Operación de Sistemas de Inhibición.	Es necesario incluir en referencias los lineamientos de Colaboración entre Autoridades Penitenciarias y los Concesionarios de Servicios de Telecomunicaciones y Bases Técnicas para la Instalación y Operación de Sistemas de Inhibición.	SEGOB Conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede, se incluye la referencia, quedando la redacción de la siguiente manera: • LINEAMIENTOS de Colaboración entre Autoridades Penitenciarias y los Concesionarios de Servicios de Telecomunicaciones y Bases Técnicas para la Instalación y Operación de Sistemas de Inhibición, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2012.
3. Especificaciones	3.- Especificaciones Todos los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen que deseen importarse, comercializarse y/o distribuirse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos para su instalación y operación dentro de los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas , deben cumplir con las especificaciones establecidas en la "Disposición Técnica IFT-010-2016: especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas".	Dar certeza al texto y proporcionar un mejor grado de interpretación y aplicación de la norma	SEGOB Conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede parcialmente, se modifica el capítulo 3 con los cambios propuestos y se agregó el último párrafo propuesto a un nuevo capítulo para una mejor comprensión de la Norma, la redacción queda de la siguiente manera: 3. Especificaciones Todos los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen que deseen importarse y comercializarse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos para su instalación y operación dentro de los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, deben cumplir con las especificaciones establecidas en la "Disposición

	La instalación y operación de los equipos de bloqueo deberá realizarse conforme a las especificaciones y disposiciones establecidos en los “lineamientos de Colaboración entre Autoridades Penitenciarias y los Concesionarios de Servicios de Telecomunicaciones y Bases Técnicas para la Instalación y Operación de Sistemas de Inhibición”, o la disposición que en su momento los modifique o sustituya.		Técnica IFT-010-2016: especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas”. 5. Instalación y Operación La instalación y operación de los equipos de bloqueo deberá realizarse conforme las especificaciones y disposiciones establecidas en los "LINEAMIENTOS de Colaboración entre Autoridades Penitenciarias y los Concesionarios de Servicios de Telecomunicaciones y Bases Técnicas para la Instalación y Operación de Sistemas de Inhibición"; o la disposición que en su momento los modifique o sustituya.
4 Métodos de Prueba	4. Métodos de prueba Todos los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen que deseen importarse, comercializarse y/o distribuirse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos para su instalación y operación dentro de los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, deben cumplir con los métodos de prueba establecidos en la “Disposición Técnica IFT-010-2016: especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social.....	Dar certeza al texto y proporcionar un mejor grado de interpretación y aplicación de la norma	SEGOB Conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede, quedando la redacción de la siguiente manera: 4. Métodos de prueba Todos los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen que deseen importarse y comercializarse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos para su instalación y operación dentro de los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, deben cumplir con los métodos de prueba establecidos en la “Disposición Técnica IFT-010-2016: especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas”.

7 Bibliografía	Agregar dos nuevas referencias bibliográficas 7. Bibliografía - Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013. - Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014.	Proporcionar certeza jurídica de las fuentes de información citadas para la implementación de la NOM.	SEGOB Conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede parcialmente, se agrega al capítulo de bibliografía las siguientes referencias: - Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009 y sus reformas. - Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2010 y sus reformas.
2 Referencias	Falta agregar el numeral 2. Referencias	Es necesario completar el índice del contenido	NYCE Conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede, se realiza el ajuste en el índice. ÍNDICE DEL CONTENIDO - Objetivo y campo de aplicación - Referencias - Especificaciones - Métodos de prueba - Instalación y operación - Evaluación de la conformidad y vigilancia del cumplimiento - Concordancia con normas internacionales - Bibliografía Transitorios

1 Objetivo y campo de aplicación	Se propone:que deseen importarse y comercializarse y/o distribuirse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos deben cumplir con las especificaciones mínimas y límites, así como los métodos....	Entendemos que no es el objeto del Proyecto de NOM, que los equipos en su alcance se distribuyan de manera masiva. Por otro lado, se sugiere eliminar la palabra "mínimas", ya que no da valor agregado, en realidad se debe cumplir con lo que marque el Proyecto de NOM	NYCE Conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede, quedando la redacción del primer párrafo del capítulo 1 de la siguiente manera: La presente Norma Oficial Mexicana establece que todos los equipos; de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen en las bandas de frecuencia que se utilicen para la recepción en los equipos terminales de comunicación; que deseen importarse y comercializarse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos deben cumplir las especificaciones, así como los métodos de prueba de los parámetros señalados en la "Disposición Técnica IFT-010-2016: especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto de 2016.
3. Especificaciones y 4. Métodos de Prueba	Se propone:federales o de las entidades federativas y que deseen importarse y comercializarse y/o distribuirse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	Entendemos que no es el objeto del Proyecto de NOM, que los equipos en su alcance se distribuyan de manera masiva. Por otro lado, se sugiere eliminar la palabra "mínimas", ya que no da valor agregado, en realidad se debe cumplir con lo que marque el Proyecto de NOM	NYCE Conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede parcialmente, se eliminó la palabra "y/o distribuirse" del capítulo 3 y 4, quedando la redacción de la siguiente manera: 3. Especificaciones Todos los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen que deseen importarse y comercializarse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos para su instalación y operación dentro de los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, deben cumplir con las especificaciones establecidas en la "Disposición Técnica IFT-010-2016: especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas".

			4. Métodos de prueba Todos los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen que deseen importarse y comercializarse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos para su instalación y operación dentro de los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, deben cumplir con los métodos de prueba establecidos en la "Disposición Técnica IFT-010-2016: especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas".
5 Evaluación de la conformidad y vigilancia cumplimiento	Se propone: Para los anteriores efectos se utilizarán los procedimientos de evaluación de la conformidad contenidos en la "Resolución mediante la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide los procedimientos de evaluación de la conformidad de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas de la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2005 o los que los sustituyan o los que elabore la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas	Para dar continuidad y certeza jurídica a la evaluación de la conformidad de la NOM-EM-018-SCFI-2016	NYCE Conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede, quedando la redacción del segundo parrado del capítulo 6 de la siguiente manera: Para los anteriores efectos se utilizarán los Procedimientos de evaluación de la conformidad contenidos en la Resolución mediante la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide los Procedimientos de evaluación de la conformidad de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas de la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2005 o los que los sustituyan o los que elabore la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-319-NYCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA, PROY-NMX-I-319-NYCE-2017, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-TÉCNICAS DE SEGURIDAD-ESCUELAS RESPONSABLES EN EL USO DE INTERNET.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C."

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20171009170801568.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-319-NYCE-2017	Tecnologías de la Información-Técnicas de Seguridad-Escuelas Responsables en el uso de Internet.
Síntesis "Este proyecto de norma mexicana establece las condiciones de seguridad que deben de tener las instituciones educativas para el acceso y uso seguro del internet como medio habilitador para la educación y para la protección de la información de la comunidad educativa en medios digitales, aplica a todas las escuelas públicas y privadas que manejan datos personales e información sensible a través de internet" La escuela, es el principal lugar de relación de los niños, se da en los colegios, a través del acceso que la institución da a sus alumnos a sistemas tecnológicos y el nivel de profundidad e interacción depende del desarrollo tecnológico que el colegio tenga, adicionalmente la institución educativa sin importar su desarrollo tecnológico cuenta con información sensible y confidencial sobre todos los alumnos de su plantel como son: - Nombres; - Fechas de nacimiento; - Direcciones; - Nombre de sus padres; - Estado civil de sus padres; - Profesión de sus padres; - Datos de los trabajos de los padres; - Información del estado de salud de los niños; - Información médica de la familia; - Información del doctor que atiende; - Entre otros.	

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.